



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

ORDENANZA N° 2.356/2.025

VISTO: El contenido del Expediente N° 2.818/2.025-0. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Creación del Fondo para Deportistas Destacados del Departamento.

La necesidad de fomentar el desarrollo deportivo y reconocer el esfuerzo de los deportistas del departamento que han obtenido logros significativos a nivel provincial, nacional e internacional.

y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario fomentar el desarrollo deportivo y reconocer el esfuerzo de los deportistas del Departamento de Malargüe que han obtenido logros significativos a nivel provincial, nacional e internacional.

Que el deporte contribuye al desarrollo integral de las personas, promoviendo valores como el compromiso, el esfuerzo y la disciplina, además de favorecer la integración social y comunitaria.

Que la práctica deportiva tiene un impacto positivo en la salud física y mental de las personas, previniendo enfermedades y mejorando la calidad de vida de la población.

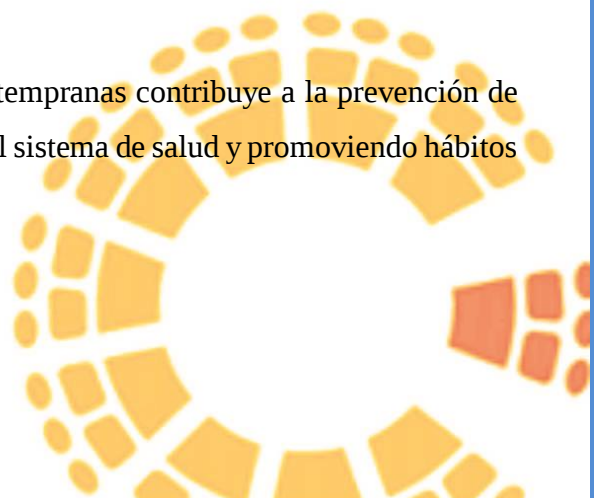
Que el apoyo a los deportistas destacados no solo impulsa su crecimiento personal y profesional, sino que también fortalece la visibilidad del Departamento de Malargüe, posicionándolo como un referente en el ámbito deportivo.

Que el respaldo económico a los deportistas locales resulta prioritario para que puedan continuar representando con honor al Departamento, optimizando su rendimiento y garantizando su participación en competencias de alto nivel.

Que, mediante este acompañamiento, se busca generar un círculo virtuoso en el cual los logros deportivos redunden en beneficios colectivos, incentivando a las nuevas generaciones a involucrarse en la práctica del deporte.

Que la presente medida promueve la equidad en el acceso a los recursos destinados al fomento deportivo, contemplando tanto a adultos como a menores, asegurando la correcta administración de los fondos por parte de los tutores cuando corresponda, y garantizando que la ayuda llegue efectivamente a quienes más la necesitan.

Que el impulso del deporte y la actividad física desde edades tempranas contribuye a la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, reduciendo costos en el sistema de salud y promoviendo hábitos de vida saludables en la comunidad.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

Que los beneficios del deporte trascienden el ámbito competitivo, influyendo positivamente en la educación, la prevención de adicciones y la seguridad pública, al ofrecer alternativas constructivas para la juventud y fomentar espacios de recreación saludable.

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene la facultad de establecer mecanismos de apoyo económico que beneficien a los ciudadanos y a las asociaciones civiles, fortaleciendo el bienestar general de la comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Créase el “Fondo para Deportistas Destacados del Departamento”, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, destinado a brindar apoyo económico a los deportistas reconocidos oficialmente por este Cuerpo, conforme al Reglamento que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Establécese que el Fondo se financiará mediante la asignación del diez por ciento (10%) del monto anual destinado al Programa de Ayudas Económicas del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: Fórmese una Comisión Evaluadora de Beneficiarios de Becas Deportivas, la cual estará integrada por:

- a) Un (1) representante de la Comisión de Educación, Higiene y Moralidad, Acción Social y Cultura del Honorable Concejo Deliberante.
- b) El Director de Deportes de la Municipalidad de Malargüe, o quien en el futuro lo reemplace.
- c) Un (1) referente de entidades o asociaciones deportivas del ámbito local.

ARTÍCULO 4º: Fíjese en diez (10) el número máximo de beneficiarios del Fondo.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTITRES **DÍAS DE** OCTUBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO.

Rosana Scheurer

Secretaria

HCD Malargüe

Rodrigo Emanuel Hidalgo

Presidente

HCD Malargüe



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA DEPORTISTAS DESTACADOS DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 1: OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento del Fondo para Deportistas Destacados del Departamento, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2: Requisitos para el beneficiario: Podrán ser beneficiarios del fondo quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del Departamento de Malargüe, con una antigüedad mínima de DOS (2) años.
- b) Presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Presentar constancia del Código Único de Identificación Laboral (CUIL), de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o de la Clave de Identificación (CDI).
- d) En caso de mayores de edad, presentar certificado de buena conducta.
- e) Presentar certificación o constancia del organismo, establecimiento escolar, club, instituto u organismo cultural, al cual el beneficiario representa.
- f) Haber obtenido logros deportivos destacados o premiaciones a nivel nacional o internacional.
- g) Ser deportista federado y/o de alto rendimiento.

ARTÍCULO 3: Mecánica De Entrega.

Los pagos se efectuarán mensualmente durante los meses habilitados para la entrega de Ayudas Económicas Educativas (Becas) y/o Subsidios a Organizaciones Civiles sin fines de lucro del Honorable Concejo Deliberante, correspondientes al año en vigencia.

ARTÍCULO 4: Presentación de Documentación.

Luego de ser convocados e informados del beneficio por parte de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, los deportistas deberán presentar la documentación que respalde sus logros y situación, la cual será evaluada por las comisiones pertinentes.

ARTÍCULO 5: Modalidad De Pago:

Las solicitudes por pedido de Becas Deportivas que realice la Comisión Evaluadora, serán Recepcionadas por Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, debiendo efectivizarse en el plazo de Cinco (5) días de emitida la orden de pago por parte de la Contaduría General de la Municipalidad de Malargüe.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

Se autoriza el pago de las Becas Deportivas a Tesorería de la Municipalidad de Malargüe, mediante transferencia bancaria, para lo cual los beneficiarios deberán aportar número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) en caso de ser mayores de edad, o el de sus padres, tutores o encargados legales si fueran menores de edad.

ARTÍCULO 6: *Rendición*

El otorgamiento, uso y rendición de los fondos establecidos en la presente ordenanza deberán ajustarse a lo dispuesto en el Acuerdo N. 5.383 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza y demás normativas complementarias aplicables. La rendición de los Expedientes conformados a tal fin, serán confeccionados por Administración de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

